

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO
“BECAS DAMAR” DEL EJERCICIO FISCAL 2024

1. INTRODUCCIÓN

La Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes establecen derechos básicos que deben disfrutar las niñas y niños como: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo; y el respeto por sus puntos de vista. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de toda la infancia y adolescencia.

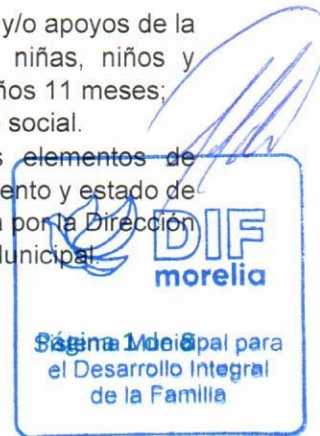
Es por eso que, el Gobierno Municipal de Morelia, ha asumido diversos compromisos ante la ciudadanía para asegurar que niñas, niños y adolescentes morelianos tengan acceso a los servicios indispensables que les permitan mejorar sus condiciones de bienestar y la de sus familias. Es por eso que a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia y el Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, se han implementado políticas públicas con perspectiva familiar y comunitaria, que hace de la asistencia social una herramienta de inclusión, mediante el desarrollo de modelos de intervención, teniendo como ejes la prevención y erradicación de la explotación laboral infantil, así como la reinserción a la educación.

Las presentes Reglas de Operación para el Programa de becas municipales a través del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo; son de interés social y de carácter público y tienen por objeto emitir las bases de operación del programa de becas municipales, los requisitos y alcances del programa para el ejercicio fiscal 2024.

2. GLOSARIO

Para efectos del Programa de Becas y sus Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Adolescentes/ Adolescencia:** personas y/o grupo etario cuyas edades oscilan entre los 12 y 17 años 11 once meses;
- II. **Asistencia Social:** El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- III. **Baja:** La extinción de los compromisos y beneficios de los usuarios.
- IV. **Becas:** El apoyo económico que se otorgará a las niñas niños y adolescentes del Programa;
- V. **Beneficiarios:** Personas a la que van dirigidas las acciones, servicios y/o apoyos de la asistencia social y que recibe algún beneficio; en este caso las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad de entre 3 y 17 años 11 meses;
- VI. **Bienestar social:** sensación de buen estado en una sociedad o grupo social.
- VII. **BIM/ Base de Datos de Información Municipal:** Contiene los elementos de identificación del ciudadano del expediente digital, así como el seguimiento y estado de las ayudas sociales entregadas, la cual será gestionada y resguardada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Tesorería Municipal.



- VIII. **Confidencialidad de la información:** manejo de la información con discreción.
- IX. **Credencial Ciudadana:** Es el proceso de credencialización, otorgada por el Presidente Municipal a través de la Secretaría, la que permite identificar al ciudadano en el Padrón Único de Beneficiarios en el seguimiento de las ayudas sociales. La información será la extraída del Expediente Digital.
- X. **CURP:** Clave Única de Registro de Población;
- XI. **Departamento/DAMAR:** el Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo
- XII. **Determinantes Sociales de la Salud:** A las condiciones culturales, económicas, políticas, psicológicas y biológicas que se presentan en las personas donde nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, que pueden ser modificables a través de la acción comunitaria, y que se orientan al autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral del riesgo, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad, así como la organización para la autogestión.
- XIII. **Derechos Humanos:** conjunto de principios, leyes, normas o reglas establecidas por una sociedad para guiar su vida y su conducta de acuerdo con la justicia. Pedir algo que es justo, razonable y legal;
- XIV. **Desarrollo Personal:** crecimiento, avance, progreso para llegar a un estado de bienestar;
- XV. **Diversidad:** diferencia o variedad entre los elementos de un conjunto;
- XVI. **Estudio socioeconómico:** Cuestionario aplicado al solicitante, para determinar si cumple con las condiciones para ser beneficiario de algún apoyo de atención social;
- XVII. **Expediente:** conjunto de documentos ordenados, requeridos y actualizados, que dan cuenta de un proceso consecutivo para un asunto determinado;
- XVIII. **Expediente Digital:** Validación de los documentos originales del ciudadano, digitalizados y resguardados en el BIM, necesarios y que sean solicitados para llevar a cabo el proceso para el otorgamiento de las ayudas sociales, por lo que la información almacenada deberá estar en constante actualización;
- XIX. **Inclusión Social:** Un proceso sistemático y permanente de las sociedades para hacer cumplir, respetar y proteger los derechos humanos de todos los individuos de una sociedad por medio de la garantía de condiciones de igualdad, con independencia del origen social de las personas;
- XX. **Niñez:** personas cuya edad oscila entre un día y 11 años 11 meses;
- XXI. **Población en situación de vulnerabilidad:** personas cuyos factores o condiciones sociales, económicas, jurídicas o educativas, impiden un desarrollo integral o generan una condición de exclusión o desventaja social;
- XXII. **Padrón de beneficiarios:** registro de personas que reciben algún beneficio;
- XXIII. **Programa:** El Programa de Becas para niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia;
- XXV. **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa
- XXVI. **Requisitos:** condición indispensable para conseguir algo.
- XXVII. **Riesgo:** Situación, condición, suceso o estado que ponga en peligro los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y que les afecte directamente en su presente o futuro.
- XXVIII. **Sector vulnerable:** grupo de personas susceptibles de sufrir un daño o afectación.
- XXIX. **Sensibilización:** hacer que alguien aumente su sensibilidad hacia algo.

- XXX.** **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXXI.** **Trámite:** momentos o estados por lo que pasa un asunto para que se de atención o resuelva una situación.
- XXXII.** **Transparencia de la información:** cualidad de dejar ver con claridad.
- XXXIII.** **Usuario:** persona que usa algún servicio que se ofrece.
- XXXIV.** **Vulnerabilidad:** A toda aquella condición de exclusión o desventaja social, económica, jurídica o escolar.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General: El Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo busca atender y erradicar progresivamente el trabajo infantil, promover y aplicar la validez de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de un equipo profesional multidisciplinario que funciona de manera coordinada para la prevención, concientización y atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, trabajadores y en riesgo a través de acciones institucionales y sociales articuladas bajo un enfoque de atención integral.

3.2. Objetivos Específicos:

- I. Apoyar a las niñas, niños y adolescentes, de 3 a 17 años 11 meses en situación de riesgo y vulnerabilidad, a fin de integrarlos al sistema escolarizado en sus diferentes modalidades;
- II. Disminuir la deserción y bajo rendimiento escolar de los menores en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- III. Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios; y
- IV. Sensibilizar a las familias trabajadoras a efecto de que revaloren la importancia de la educación como un factor esencial del desarrollo de niñas, niños y adolescentes.
- V. Otorgar becas a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Morelia para fomentar la permanencia escolar y conclusión de sus estudios mediante el fortalecimiento de capacidades individuales y familiares.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura: El programa de becas académicas dará cobertura a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad en el municipio de Morelia. Se entiende por condición de vulnerabilidad o de riesgo las siguientes:

- a) Ser niño, niña o adolescente trabajador del sector informal o formal;
- b) Tener un hermano(a) menor de edad trabajando en el sector informal;
- c) Tener hermano(a) que haya abandonado sus estudios por necesidad económica;
- d) Ser hijo(a) de padres analfabetas o que trabajen en calle (malabarista, limpia parabrisas, traga fuegos, etc.);
- e) Vivir con familiares que no son sus padres, con escasos recursos económicos y/o que no se les permita acceder a la educación pública regular escolarizada; y/o,
- f) Ser padre o madre adolescente que se encuentre estudiando.

4.2. Población Objetivo:

1. Niño, niña o adolescente en situación de calle (Menor que por necesidad económica u obligada sale a la calle a obtener un ingreso económico poniendo en riesgo su integridad personal.)

2. Niño, niña o adolescentes trabajadores (Menor que desempeña una actividad remunerada con ingreso económico bajo un horario establecido, sin derecho a seguridad social (centro comercial, tienda, fabrica etc.)
3. Niño, niña o adolescente en riesgo (Las circunstancias que lo determinan como tal; son: abandono, maltrato, descuido, bajo rendimiento escolar, vínculos familiares precarios entre otros).

4.3. Selección de Beneficiarios:

- a) Se elegirá preferentemente a niñas, niños y adolescentes entre los 03 tres años de edad a los 17 diecisiete años 11 once meses que se encuentren en alguna situación o condición que los ponga en riesgo;
- b) Niñas, niños y adolescentes entre los 03 tres años de edad a los 17 diecisiete años 11 once meses que sean captados trabajando en las calles;
- c) Niñas, niños y adolescentes entre los 03 tres años de edad a los 17 diecisiete años 11 once meses que no sean beneficiarios de otra beca educativa;
- d) Niñas, niños y adolescentes entre los 03 tres años de edad a los 17 diecisiete años 11 once meses que deserte de la educación básica o pretenda hacerlo.

4.3.1. Perfil de Selección: Los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de becas académicas para menores en situación vulnerable, deberán reunir las siguientes características:

- *Tener entre 3 años y 17 años.
- *Ser niño o niña en situación de riesgo o vulnerabilidad social.
- *Estar estudiando
- *Tener como mínimo 12 meses de radicar en el municipio.
- * No ser beneficiario de algún otro programa oficial de becas

4.3.2 Procedimiento de selección:

1. Se detecta al niño, niña o adolescente en riesgo y/o se acercan al departamento para solicitar el apoyo de becas;
2. Se registra y se llena hoja de primer contacto; se solicitan documentos del punto 4.3.3
3. Se realiza Estudio socioeconómico y se detectan las necesidades primarias (alimento, estudio, casa, y lo más importante una familia), de cada uno de los menores de edad.
4. Al ser detectadas las necesidades, se brinda una información de manera general de los servicios que presta DAMAR.
5. El área de Trabajo social, una vez recibida la canalización y la documentación correspondientes, le realiza una primera visita domiciliaria, a la que acude la trabajadora social que le corresponda, para corroborar la información y verificar si realmente se requiere del apoyo.
6. En caso de existir vacante, se integra al padrón de beneficiarios.

4.3.3. Requisitos: Los solicitantes para el apoyo del Programa deberán cubrir con los requisitos siguientes:

Ser niño, niña o adolescente de entre 3 y 17 años 11 meses, quienes serán Beneficiarios en situación de riesgo o vulnerabilidad social, según estudio socioeconómico realizado por el departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo;

Entregar en las instalaciones del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, ubicado en la calle Mirasol, número 263, colonia ampliación las margaritas, C.P. 58160 los siguientes documentos:

a) Del niño, niña o adolescente

1. Copia de Acta de Nacimiento;
2. Copia de CURP;
3. Original y copia de Constancia de Estudios del ciclo escolar en el que se encuentra; y/o Copia de calificaciones finales; y
4. 2 Fotografías tamaño infantil.

b) Del Padre, Madre o Tutor(a):

1. Copia del INE vigente;
2. Copia de Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición;
3. Copia de CURP; y
4. Contestar bajo protesta de decir verdad, a los supuestos, reactivos o cuestionamientos que les realice DAMAR.

4.4. Características del apoyo:

1. una vez ingresado al programa de BECAS DAMAR, (siempre y cuando exista un espacio), el valor económico de la beca es de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) mensuales por un periodo máximo de 10 años, en tanto no sean dados de baja por alguna de las causas aquí previstas.

5. DERECHOS Y OBLICAIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1. Derechos:

1. Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada;
2. Interponer la inconformidad correspondiente por la suspensión, cancelación o terminación de la beca, así como recibir la resolución respectiva;
3. Recibir las visitas domiciliarias de él o la trabajadora social (inicial y de seguimiento) dentro de su domicilio; y,
4. Recibir un trato respetuoso y amable.

5.2. Obligaciones:

1. Participar en las actividades o programas promovidos por los SMDIF dirigidos a niñas, niños y adolescentes;
2. No ser beneficiario de algún otro Programa oficial de becas;
3. Presentar en tiempo y forma todos los documentos requeridos;
4. Brindar al departamento toda la información necesaria para su expediente;
5. Para permanecer en el programa de BECAS ACADEMICAS MUNICIPALES, es necesario estar estudiando y comprobarlo mediante una constancia escolar actualizada;
6. Informar al departamento cualquier cambio de escuela de la o el menor de edad, así como cambio de domicilio; a más tardar 15 días posteriores a la modificación; y
7. Recibir dentro de su domicilio al personal del Departamento, a efecto de cerciorarse de la veracidad de las manifestaciones.

6. SANCIONES

6.1 Baja del programa. Es motivo de baja como beneficiario del programa de becas cualquiera de las siguientes:

1. Por deserción escolar;
2. Por cambio de residencia fuera del municipio;
3. Por haber cumplido los 18 años;
4. Por haber reprobado en dos años consecutivos el ciclo escolar;
5. No haber notificado en tiempo el cambio de domicilio y/o cambio de unidad educativa;
6. Por ser beneficiario de algún otro programa de becas oficiales;
7. Por no participar en las actividades del programa de Jóvenes y Niños en Riesgo que realice el Sistema DIF municipal; y/o
8. Por haber cumplido el tiempo máximo de apoyo.

7. DE LA EJECUCIÓN

7.1 De Los funcionarios públicos encargados del presente programa, están obligados a llevar un registro de beneficiarios ordenado y actualizado, acompañado de documentos comprobatorios en expedientes de cada uno de los beneficiarios sobre permanencia educativa, visitas domiciliarias, recibos de entrega de beca, fotografías, etc.

8. DEL SEGUIMIENTO

8.1 El titular del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, coordinará y dará seguimiento físico y operativo a las becas otorgadas por el SMDIF Morelia a niñas, niños y adolescentes, debiendo en todo caso llevar el control de los expedientes personales de los beneficiarios y supervisar el resguardo de los mismos, para cualquier requerimiento de las áreas de supervisión.

9. DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS

9.1 El titular del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los indicadores que midan la entrega de las becas educativas en por lo menos una estructura presupuestaria a nivel componente y/o una actividad con sus respectivos indicadores de desempeño, integrados en la Matriz de Indicadores de Resultados, el cual será aplicable de manera obligatoria en cada ejercicio fiscal que aplique de acuerdo a las disposiciones administrativas aplicables.

10. DEL CONTROL, AUDITORÍA O EVALUACIÓN

10.1 La persona que sea designada como enlace del SMDIF Morelia, con las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras, deberá proporcionar todas las facilidades, documentación, archivos digitales y cualquier otra información que éstas requieran, así como a dar atención y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

11. DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

11.1 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, será la encargada de solicitar a través de la Jefatura de Comunicación Social, eventos y protocolos, el apoyo para que el programa sea dado de alta en la página web del Ayuntamiento de Morelia, para su debida publicación y conocimiento de la población, así como las actualizaciones necesarias en las redes sociales que se encuentren a nombre del SMDIF Morelia.

11.2 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo será la encargada de proporcionar toda la información del programa, a la persona

nombrada como enlace con la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información pública, para los efectos correspondientes.

11.3 La persona titular de la Jefatura del Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, será quien tenga comunicación con el enlace de las instancias fiscalizadoras y/o evaluadoras, quien deberá proporcionar todas las facilidades, documentación o archivos digitales que éstas requieran, así como a dar atención y cumplimiento a las recomendaciones realizadas por dichas instancias.

12. DE LAS QUEJAS DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

12.1 El Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo contará con un buzón de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información en un lugar visible y de fácil acceso para los usuarios. Los formatos son los establecidos por el H. Ayuntamiento de Morelia y estarán ubicados a un costado del buzón para facilitar al usuario el acceso a este derecho.

12.2 El buzón será controlado y aperturado únicamente por el departamento de Regulación, para dar seguimiento a las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información de manera imparcial de acuerdo con el procedimiento establecido para la atención y seguimiento de los buzones de quejas.

12.3 El departamento de regulación dará cuenta de las quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes de información que se encuentren en el interior del buzón, haciendo del conocimiento al Director General y a la Dirección de Programas del contenido de las mismas, a efecto de que ésta última, dé atención y realice los ajustes necesarios de mejora continua y fortalecimiento de las funciones y actividades propias de la Dirección a su encargo, con la finalidad de elevar la calidad en la atención y la calidez en el trato al usuario, debiendo elaborar una minuta al respecto.

13. DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A USUARIOS

13.1 El servicio de atención a los usuarios será en las oficinas ubicadas en la calle Mirasol, número 263, colonia ampliación las margaritas, C.P. 58160 de la ciudad de Morelia, Michoacán en un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Formas de contacto con el **Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo**:

- Teléfono: 4433268344
- Mediante Email difcamar@gmail.com
- Facebook: <https://www.facebook.com/DIFMorelia>

Las becas educativas que brinda el SMDIF por conducto del Departamento de **Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo**, se encuentran estrechamente ligadas a la educación y al estado de riesgo.

14. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS USUARIOS

14.1 El Departamento de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo, deberá solicitar por escrito la autorización a los usuarios, padres, tutores y responsables para el uso de imagen, toma de material fotográfico, de video y cualquier otro medio, con la finalidad de difundir los servicios y apoyos que brinda el SMDIF.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



ARTÍCULO PRIMERO El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el portal del H. Ayuntamiento de Morelia o en su defecto, el primero de febrero de 2024 y con vigencia para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los conceptos relacionados a La Base de Datos de Información Municipal, al Expediente Digital y a la Credencial Ciudadana, quedarán sujetos y tendrán vigencia a partir de 3 las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal o a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos del cumplimiento del presente acuerdo, las Dependencias y entidades de la Administración pública Municipal de Morelia, deberán solicitar a la Tesorería Municipal con atención a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación en el portal web del Ayuntamiento de Morelia de las Reglas de Operación fijadas y autorizadas por el Titular de la Dependencia y/o Entidad que las emite, por lo que una vez publicadas no podrán ser modificadas en el ejercicio fiscal.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán a los 14 días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

